

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

16 de julio de 1981

Núm. 714-I

INTERPELACION

Personal contratado por la Administración del Estado.

Presentada por don Antonio Carro Martínez.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a personal contratado por la Administración del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Carro Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, en virtud de los artículos 125 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente interpelación sobre la situación actual del personal contratado del personal Civil del Estado.

Fundamento

La situación laboral de los contratados en régimen administrativo de la Administración Civil del Estado es precaria. A pesar del carácter "temporal" con que han sido contratados, es lo cierto que gran número de ellos llevan años y años —algunos casi toda su vida— al servicio del Estado. Pese a ello, no se les confiere derecho a la percepción de trienios, no les alcanza el Seguro de Desempleo, a pesar de estar afiliados al régimen de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, a cuyo cargo corre la cuota del productor y, por supuesto, la remuneración que perciben es escasa en la mayoría de los casos. Se debe esto último a que a pesar de que a la hora de la contratación se les exigía en muchas ocasiones una titulación académica superior concorde con los trabajos "específicos, extraordinarios y de responsabilidad que se les confiaba, que por las razones que sean no cubrían los funcionarios de carrera, la clasificación que se les otorgaba no guardaba relación con la función y titulación exigida.

Esta situación fue denunciada ya en su día en una pregunta que don Francisco

Ramos Fernández Torrecilla formuló hace más de tres años al Gobierno. La contestación del Ministro de la Presidencia está contenida en el "Diario de Sesiones del Senado" correspondiente a la sesión plenaria número 7 celebrada el jueves 9 de marzo de 1978, y entre otras precisiones se afirmaban las siguientes:

"Todas las medidas que están ya resolviendo el problema son medidas que están publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y en la prensa.

En cuanto a la Administración del Estado, están contenidas en las Disposiciones adicionales primera, segunda y quinta del Real Decreto-ley que he citado, de 30 de marzo de 1977 y en el acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de enero de 1978.

En concreto, supone, en primer lugar, una garantía de permanencia en el empleo durante cinco años con prórroga automática de los contratos. En segundo lugar, para el personal contratado de colaboración temporal, asimilado a cuerpos, escalas o plazas preexistentes, se ordena a los diferentes Departamentos ministeriales que, dentro de aquel plazo de cinco años, se instrumenten pruebas selectivas restringidas para convertir a este personal en personal de carrera con todas sus características.

En cuanto al personal contratado de colaboración temporal no asimilado a cuerpos, escalas o plazas preexistentes, se prevé una doble alternativa; o bien la Administración crea nuevos cuerpos, a los cuales este personal accedería por turno restringido, o, en caso contrario, dicho personal pasará a tener la condición de personal laboral fijo".

Pues bien, estos contratados en régimen de derecho administrativo que por aquellas fechas el señor Ministro cifraba en nada menos que 66.000 personas, verán caducados sus contratos en la cercana fecha

de 26 de abril de 1982, sin que, en la mayor parte de los comprometidos departamentos ministeriales, se haya cumplido en absoluto los mandatos taxativos que tanto el Real Decreto-ley como el ulterior acuerdo del Consejo de Ministros ya citados contenían.

Parece llegada la hora en la que se ponga fin a una situación tan lamentable como injusta y que se dé una solución adecuada y definitiva para este personal contratado.

Transcurridos más de cuatro años sin que tan importante problema haya sido resuelto, el Diputado que suscribe interpela al Ministro de la Presidencia para que se pronuncie sobre las siguientes

Cuestiones

1. Para el personal contratado de colaboración temporal, asimilado a cuerpos, escalas o plazas preexistentes, ¿convocarán por fin los distintos Departamentos Ministeriales, dentro del plazo que ya se está agotando, las preceptivas pruebas selectivas, restringidas para el posible acceso de este personal al funcionariado?

2. En el caso de congelación o extinción de plazas en los cuerpos a que alguno de estos contratados se hallan asimilados, y con relación igualmente al personal contratado no asimilado a cuerpos, escalas o plazas preexistentes, ¿creará efectivamente la Administración nuevos cuerpos a los que unos y otros contratados puedan acceder en turno restringido, ya fuere con el carácter de "personal de cuerpos a extinguir" en "plazas no escalafonadas" o cualesquiera otra forma viable?

3. ¿Se ha previsto cualquier otra solución justa y equitativa para antes del día 26 de abril de 1982, fecha de caducidad de los contratos?

Madrid, 16 de junio de 1981.—Antonio Carro Martínez.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (6)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID